

42
quanto se pesca en Bicombroa en el tiempo de la Almadraba, todo es de por mitad, y aquellos ni otros Pescadores tienen facultad para pescar, para sí, y en perjuicio de la Ciudad, contra su Privilegio, y Excepciones.

Si seme respondiere, que de noche no están obligados a hacer la Pesca, tal vez les diré que sí, pero los diré también, que sea de noche, ó que sea de día, en tiempo de Almadraba el Pesca, que muere en sus Mares, es de por mitad, y tiene sobre sí el Privilegio, que pertenece la Real Hacienda. Si quisieren entenderse facultativos los Pescadores de pescar de noche en tiempo de Almadraba en sus Mares, serán dar a el Público, ni a la R. Hacienda su Ciudad, y sus Arcabúes; les preguntaré en virtud de que privilegio, ó de que facultad? Si me digeren, que por ser Perquercia de Almadraba, están comprendidos en la usurpación. Si respondieren, que de noche la Perquera les es libre por virtud de Real Cédulas, les diré que a todo lo de su clase les comprehende el mismo privilegio; Y les preguntaré el por qué prohíben, y limitan, que otros de su mismo Exercicio no pescuen de noche en aquel parage? a que deberán responderme que por virtud de la Almadraba, y sacar de aquí el mismo convencimiento, y la célebre Prueba de Gera a costa del Público, y de la R. Hacienda, y aunque diga a costa del Público el mejor de los propios de la Ciudad han mantenido tan suyo Deyto contra sus Dios, no diré mal; y diré bien diciendo, q. es signo de que el Ayuntamiento provea el remedio en esta parte, y que atendiendo, como siempre

